

CONCEPTO 19809 DE 2017

(Septiembre 4)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PARA: SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO  
Directora de Talento Humano  
DE: CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica interna  
ASUNTO: Consideraciones jurídicas respecto Proyecto de Resolución sobre horarios flexibles

Respetada Directora,

De la manera más atenta y en consideración a la solicitud efectuada por su digna dependencia mediante Memorando **f-GCDA-17-018955** de 25 de agosto de 2017, en el cual solicita concepto sobre los Proyectos de Resolución "Por la cual se adicionan horarios de trabajo flexibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores", el cual plantea regular lo referente a los horarios de trabajo flexible a los Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores que acrediten ciertas condiciones para poder acogerse, una vez efectuada la correspondiente revisión sobre el particular, esta Oficina Asesora Jurídica encuentra que su contenido no es susceptible de ser tramitado de manera independiente, teniendo en cuenta que actualmente la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, se encuentra tramitando el Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se deroga la Resolución [5360](#) de 2012, y se establece la jornada laboral y el horario de atención al público en el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus Misiones Diplomáticas", por lo cual, esta Oficina Asesora Jurídica recomienda que lo más pronto posible socialice el presente Proyecto de Resolución con citada dependencia, a fin de que el tema sea incluido en el referido Proyecto de Resolución, ya que este abarca la generalidad del tema a tratar, y así evitar una posible dispersión normativa, dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto [1081](#) de 2015, modificado por el Decreto [1609](#) de 2015 "Por el cual se establecen directrices de técnica normativa", que en su artículo [2.1.2.1.12](#) que dispone lo siguiente:

**"Artículo [2.1.2.1.12](#). Racionalización, regulación integral y seguridad jurídica.** En la preparación de proyectos de decretos o resoluciones o de cualquier otro acto administrativo de carácter general, **las autoridades evitarán la dispersión y proliferación normativa.** Por tanto, el Ministerio o Departamento Administrativo responsable de elaborar el respectivo proyecto verificará que se incluyan todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que hubieran podido preverse.

(...)

Atentamente,

Firmado


Es de esta forma, que efectuado el estudio correspondiente de Viabilidad Jurídica, encuentra esta Oficina Asesora Jurídica Interna que para estar en consonancia con el deber de coordinación normativa, lo más conveniente es poner a consideración el Proyecto de Resolución objeto del presente estudio, a consideración de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo


Organizacional para que pueda ser incluida en la Resolución que deroga la Resolución [5360](#) de 2012 para de esta manera se pueda regular la totalidad de la jornada laboral y el horario de atención al público en el Ministerio de Relaciones Exteriores y así mismo se pueda derogar la Resolución [4569](#) de 2016 que regule lo referente a horarios flexibles al interior de la entidad.

CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica Interna

Anexos: SIN ANEXOS

Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia MEMO ÁGIL OFICINA ASESORA JURÍDICA INTERNA			
Fecha:	28 AGO 2017	Urgente:	
Para:	Carlos / Angelica.		
Con Copia:	Audo. / Johhan.		
Asunto:	Re proyecto de Resolución ref a horarios flexibles de Trabajo para los empleados públicos del M.R.E.		
Carlos Por favor revisar. Para entregar el viernes 1 septiembre			
Angelica: Seguimiento.			
Johhan: BD.			
			
CLAUDIA LILIANA PERDOMO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA INTERNA			
CG-FO-06 Versión:1			

 <p>Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia <b>MEMO ÁGIL</b></p>	
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA INTERNA</b>	
Fecha:	Urgencia:
Para:	
Con Copia:	
Asunto:	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>RAMA JURÍDICA</p> <p>TIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CUARTA</p> <p>RAMA JURÍDICA</p> <p>Bohórquez, quince de julio de dos mil quince.</p>
<p>REFRENCIA: RAD. 001 No. 44491 de 23 de junio de 2015. Expediente No. 25000-03-00000-2015-00010. Expediente No. 25000-03-00000-2015-00010. Expediente No. 25000-03-00000-2015-00010. Expediente No. 25000-03-00000-2015-00010.</p> <p>Visto el informe Secretarial y examinada la reforma a la demanda presentada por la parte actora visbe a foios 87 a 88 del expediente, proceso n. 25000-03-00000-2015-00010, se pronuncia sobre las mismas, previa las siguientes</p> <p><b>CONSIDERACIONES</b></p>	
<p>CLAUDIA LILIANA PERDOMO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA INTERNA</p> <p>DD-PG-99 Versión 3</p>	

Memorando

I-GCDA-17-018955

Bogotá, D.C., 25 de Agosto de 2017

PARA: CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Interna

DE: SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO  
Directora de Talento Humano

ASUNTO: Proyecto de resolución de horarios flexibles

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES  
17 AGO 28 A 9:06  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

Apreciada doctora Claudia:

De manera atenta, me permito remitir el proyecto de resolución de horarios flexibles, que será firmada por la señora Canciller, para su visto bueno y observaciones.

Atentamente,

  
 SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO  
Directora de Talento Humano

Anexo: SIN ANEXOS  
Copia: DIEGO GUSTAVO BAUTISTA BERNAL / DIEGO GUSTAVO BAUTISTA BERNAL / 0493.0500.0300 - Gestión administrativa



Justicia y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

Por la cual se adicionan horarios de trabajo flexibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 869 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 el jefe del organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que, el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que, el literal b) del artículo 2 de la Ley 909 de 2004 dispuso que uno de los tres criterios básicos derivados de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio es la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Que, la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en la Recomendación R-165-1981 "Recomendación sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares", sugiere "introducir más flexibilidad en la organización de los horarios de trabajo, (...), habida cuenta del nivel de desarrollo y de las necesidades particulares del país y de los diversos sectores de actividad."

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa N° 100-008 del 31 de agosto de 2015, a través de la cual señala que "el representante legal de cada entidad podrá fijar horarios flexibles, dentro de su jornada laboral, en procura de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, generar un mayor rendimiento y productividad y propender por la satisfacción y motivación de los servidores."

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció su jornada laboral y el horario de atención al público, mediante Resolución 5360 del 10 de septiembre de 2012.

Que, en busca de un sano equilibrio entre las responsabilidades familiares y la jornada laboral, además de motivar al empleado a potencializar al máximo sus capacidades y habilidades y a mejorar el rendimiento y cumplimiento de sus funciones, es viable implementar horarios de trabajo flexible a los que puedan optar los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el Artículo 5A de la Ley 1361 de 2009 adicionado por la Ley 1587 de 2017 señala que: "Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de

consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia."

Que la flexibilización en el horario de trabajo no supone la reducción del horario laboral ni el descenso en la efectividad, tampoco afecta el cumplimiento de las funciones o la correcta prestación del servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Así las cosas, la jornada de trabajo es la legalmente establecida y la flexibilización de los horarios conlleva controles sobre su adecuado cumplimiento.

Que, una de las acciones indicativas del eje de autonomía económica y acceso a activos del plan de acción de la Política Pública Nacional de Equidad de Género, establecida en el CONPES 161, es "adoptar medidas tendientes a alcanzar la conciliación de la vida familiar y la vida laboral".

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

*7/1/16*  
**ARTÍCULO 1.-** Establecer los siguientes horarios de trabajo flexible, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, para *facilitar el acercamiento de los empleados públicos con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requieran del funcionario; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia, así:*

- a.- De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
- b.- De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

*Parágrafo*  
**Parágrafo.** - En cualquiera de las modalidades el funcionario tendrá una hora de almuerzo.

**ARTÍCULO 2.- Requisitos.** Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que deseen acogerse a alguno de los horarios de trabajo flexible, deberán radicar en la Dirección de Talento Humano una solicitud, y acreditar cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo primero de esta resolución.

**Parágrafo 1.-** Cuando alguno de los documentos solicitados en este artículo repose en la historia laboral, el solicitante deberá informarlo por escrito.

**Parágrafo 2.-** La Dirección del Talento Humano informará al funcionario por escrito y mediante acto administrativo, la fecha a partir de la cual debe cumplir el horario de trabajo flexible seleccionado, con copia al jefe inmediato y a la historia laboral del funcionario.

*Quitar*  
**ARTÍCULO 3.-** Corresponde al Jefe inmediato velar por el cumplimiento del horario de los funcionarios a su cargo. Por tanto, deberá reportar por correo electrónico o mediante escrito dirigido al Director de Talento Humano, cuando un funcionario no se presente a laborar sin justa causa, o cuando tenga retardos o ausencias parciales que considere injustificadas respecto a la hora de ingreso y salida de la jornada laboral y del turno para almorzar, y que a su juicio estén causando impacto en la prestación normal del servicio.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 4569 del 3 de agosto de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores".

La Dirección de Talento Humano determinará si la ausencia obedece a una incapacidad, un permiso o cualquier otra situación administrativa justificada, de lo contrario evaluará la necesidad de remitir el caso a Control Disciplinario.

**ARTÍCULO 4.-** En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa del Departamento Administrativo de la Función Pública N° 100-008 del 31 de agosto de 2015, comuníquese la presente resolución y remítase copia de la misma al Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO 5.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y ~~adición~~ a la Resolución 5360 de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a

**MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR**  
Ministra de Relaciones Exteriores

 SBBS / SMCC / ABU



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

